

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que los individuos de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad de las provincias, excepción de los de Madrid, justifiquen su edad en el plazo más breve posible, á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 9 de Septiembre último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Auxiliar de la Sección técnica (Dibujo geométrico) de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Emilio Ramos y Boix.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el contador tipo D" (modelos D2 y

D4) para corriente trifásica, que solicitan D. Alberto Oetli y D. Guillermo Hersten.

Otra aprobatoria del proyecto formulado por el Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Palencia para la ejecución de obras y adquisición de material de cultivo para dicha finca.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á D. José Manuel López para construir un embarcadero de minerales en el dique de Poniente de Almería.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Orden resolutoria de una instancia presentada por Doña Eduvigis Gómez y otras Maestras auxiliares de las Escuelas de párvulos de Madrid, solicitando se modifique el art. 48 del Reglamento de provisión de Escuelas.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Junio último.

Administración provincial:

Comisiones liquidadoras de los Cuerpos disueltos de Ultramar.—Relaciones de individuos que estando terminados sus ajustes no han reclamado los alcances.

Universidad de Oviedo.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de Música vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de León.

Administración de Justicia:

Edicto de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco Hispano Americano.—Minas de Otero de Herreños.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 16 y 17 de sentencias de la Sala segunda, tomo II.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Tomás Múgica Sasiain, vecino de Isasendo, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 343, expedida en 28 de Octubre de 1905, para redimir del servicio militar activo á su hijo José Múgica Martínez, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de San Sebastián;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Bautista Tro Morales, vecino de Teulada, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 174, expedida en 4 de Diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Alicante, núm. 22;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el de-

pósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Jerez Sirvent, vecino de Jijona, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 57, expedida en 13 de Diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Alicante, núm. 22;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Bautista Buigues García, vecino de Teulada, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 175, expedida en 4 de Diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Alicante, número 22;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la tercera región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose consultado sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 9 de Septiembre acerca de la edad en que deberán cesar los individuos de los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad, que el Real decreto de 2 de Octubre corriente hizo extensivo á todas las provincias;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los funcionarios aludidos, á excepción de los de Madrid, para cuya provincia ya se dictaren las oportunas disposiciones, justifiquen su edad en el plazo más breve posible; debiendo cesar en sus cargos cuantos no se hallen dentro de las condiciones marcadas en los referidos artículos el día 30 del actual, á más tardar, á fin de que el 1.º de Noviembre sean baja definitiva quienes no deban ya figurar en los escalafones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Auxiliar de la Sección técnica (Dibujo geométrico) de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, á D. Emilio Ramos y Boix, cesando desde esta fecha en igual cargo de la Escuela de Cádiz, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Emilio Ramos y Boix.

Auxiliar numerario por oposición (Sección técnica) de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Cádiz, nombrado por Real orden de 14 de Febrero de 1905.

Ha sido Ayudante interino, nombrado por el Rector del distrito universitario en la misma Escuela.

Ayudante de la Cátedra de Dibujo del Instituto de Cádiz, nombrado por el Director, á propuesta del Claustro.

Auxiliar interino de la clase de Dibujo y Profesor interino de la misma clase é Instituto.

Es también Profesor interino de Dibujo en la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Maestro de primera enseñanza superior, Bachiller en Artes, Perito mecánico y químico, y está revalidado en la carrera de Náutica.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Madrid presentada D. Alberto Oetli y Don Guillermo Kersten, como Directores Gerentes de la Siemens-Schuckert, Compañía anónima Española de electricidad, la Memoria descriptiva y planos del contador para corriente trifásica tipo D' (modelos D2 y D4) y el informe de los Ingenieros Verificadores de Madrid, solicitando su aprobación.

Resultando que de las pruebas que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio, que lo ha informado lo:

Vistos los artículos 35 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el contador tipo D' (modelos D2 y D4) para corriente trifásica que solicitan D. Alberto Oetli y D. Guillermo Kersten, en nombre de la Sociedad Siemens-Schuckert; debiendo devolverse á dichos señores un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias, y al mismo tiempo remitir un modelo á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación del aparato, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Verificación y comprobación del contador de vatios-horas tipo D' (modelos D2 y D4) para corriente trifásica.

1.º En los Laboratorios donde se han de verificar este tipo de contador es preciso que haya un amperímetro hasta cinco amperios, con error máximo de medio por ciento para dicha lectura; un voltímetro hasta 155 voltios, con las mismas condiciones, y un buen cuenta-segundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro trifásico que alcance hasta la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea inferior á 1 por 100.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador, en la forma detallada en el art. 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores eléctricos de 8 de Junio de 1906.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará así el error, que proviene de la caída de tensión en cada aparato. Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco correspondan con las de los kilovatios anotados.

3.º De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares. Si el circuito de prueba presenta autoinducción, será necesario emplear como aparato de medida el vatímetro, y nunca el voltímetro y amperímetro.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar N revoluciones, y deduciendo de aquí las vueltas por hora, multiplicando este número por la constante del contador, tendrá el consumo señalado por el contador, que se comparará con la media de las lecturas de los aparatos de medida, antes y después de la operación.

5.º Para precintar el contador, el Verificador sellará las bobinas inductoras, así como las que se hallan en serie con el enrollamiento derivado, situadas en la parte superior del aparato, y las bobinas de autoinducción, situadas en la proximidad de los núcleos inductores. Sellará también los tornillos de sujeción de los dos imanes permanentes, ó, en su defecto, marcará sobre el disco la proyección del contorno de dichos imanes.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar exteriormente la envuelta general del aparato, dejando libre la pequeña tapa de los terminales, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Palencia para la ejecución de obras y adquisición de material de cultivo para el riego de la finca y el favorable informe emitido por la Junta agronómica, dada la necesidad y urgencia de que se realicen las consi-

trucciones y se adquiera el material, para lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se apruebe el proyecto de que se trata por su total importe de 9.826 pesetas, suma que se aplicará con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 26, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Luz de Smalis.—Modificación de las características.—Notice to Mariners número 1.216. Londres, 1907.

Núm. 496, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se modificó el carácter de la luz de Smalls, de blanca de grupos de ocultaciones á relámpago de grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos, así: destello, 0'3 seg.; ocultación, 2'3 seg.; destello, 0'3 seg.; ocultación, 2'3 seg.; destello, 0'3 seg.; ocultación, 9'5 seg.; total, 15 seg.

La luz está elevada 38'4 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en todo el horizonte á una distancia de 17 millas. La potencia luminosa es de 47.750 lámparas Cárcel.

Una luz fija roja auxiliar, de 1.135 lámparas Cárcel, se exhibe desde la misma torre á 5'8 metros debajo de la luz principal. Es visible entre sus direcciones N. 73º E. y S. 75º E. por el E. para cubrir las rocas Hats y Barrels.

Situación aproximada: 51º 43' 15" N. y 0º 31' 35" E. (Aviso núm. 152, grupo 36 de 1907.) Cuaderno de Faros serie C, pág. 212.

MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Tolón.—Fondeo temporal de muertos al E. de la pasa pequeña.—Avis aux Navigateurs núm. 245/1.414. París, 1907.

Núm. 497, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se ha fondeado temporalmente una doble fila de muertos al E. de la pasa pequeña de Tolón. Estos muertos no son de amarraje ni de espía, prohibiéndose á todo buque ó embarcación, cualquiera que sea su tonelaje, amarrarse á ellos.

Las dos filas distan entre sí 100 metros y su arribamiento N. 88º E.

El último muerto del E. está fondeado á 400 metros al S. 26º W. del cabo Brun.

Plano núm. 801 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR.—República Argentina.—Punta Medano.—Bajo al S.—Notices to Mariners número 1.214. Londres, 1907.

Núm. 498, 1907.—Según noticias del Capitán del vapor Antisana, su buque, calando 7 metros, tocó en un bajo ó algún obstáculo sumergido en un punto situado á 27 millas al S. 10º W. del faro de punta Medano (Megano).

Situación aproximada: 37º 20' 00" S. y 50º 33' 40" W.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

Grupo 121.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España.—Provincia de Huelva.—Almadraza.

Núm. 499, 1907.—El día 12 del corriente quedó levantada la almadraza denominada «Reina Regente», que se cala en aguas del distrito de Ayamonte.

Carta núm. 629 de la sección II.

Estados Unidos.—Carolina del Norte.—Barco-faro núm. 1 en los bajos Frying Pan.—Campana submarina establecida.—Cambio de estación.—Notice to Mariners núm. 35/1.579. Washington, 1907.

Núm. 500, 1907.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, se ha establecido una campana de niebla submarina en el barco-faro núm. 1 en los bajos Frying Pan, fondeado en 18'3 metros de agua á 2'5 millas al S. del bajo exterior de 5'5 metros, quedando al S. y al E. del cabo Fear, y á 17 millas de él. Esta campana dará el núm. 1 en tiempo cerrado y de niebla, así: una campanada; intervalo de silencio, 3 segundos; una campanada; intervalo de silencio, 3 segundos.

Estando establecida esta campana para experiencias por la Compañía de señales submarinas, no se responde de su funcionamiento.

Para el 20 de Noviembre se establecerá, de un modo permanente, la estación del barco-faro núm. 1 de los bajos Frying Pan, á 12 millas al S. 64º E. de la estación actual por fuera del extremo SE. de los bajos, á 5 millas al S. 27º 19' E. del Manchón, de 6'9 marcado actualmente por la boya FP., de silbato, extremo exterior de los bajos, la cual será trasladada á la estación actual del barco-faro y á 27 millas de cabo Fear.

Situación aproximada: 33º 25' 43" N. y 71º 18' 48" W.

No se hará cambio alguno en el barco-faro, en las características de sus luces, señales de niebla ni apariencia general.

Carta núm. 549 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 224.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente incoado en el Gobierno civil de su cargo, á instancia de D. José Manuel López, en solicitud de terrenos con carácter permanente para construir un embarcadero de minerales en el dique de Poniente:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á lo dispuesto en el art. 3.º del capítulo 6.º de la vigente ley de Puertos:

Resultando que tanto los informes de los Ministerios de la Guerra y Marina como el de la Jefatura de Obras públicas son favorables á lo solicitado:

Considerando que con dicha concesión se podrá verificar la carga de minerales de modo beneficioso para el público, el cual realizará con más economía la exportación de los productos de las minas;

De conformidad con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conceda á D. José Manuel López la autorización necesaria para construir el embarcadero solicitado, siempre que se ajuste á las prescripciones siguientes:

1.º Las obras se construirán y explotarán con arreglo al proyecto presentado por D. José Manuel López, suscrito en 6 de Diciembre de 1903 por el Ingeniero D. E. F. Villaverde, y con sujeción á los de detalle que apruebe la Jefatura de Obras públicas de Almería, según se previene en la cláusula siguiente.

2.º En el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, presentará el concesionario á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los cálculos de resistencia de las diversas piezas que ha de constituir el embarcadero, los planos de detalle de los edificios para las máquinas, oficina y guardas, así como el presupuesto general de las obras, en el que figure el importe de los terrenos cedidos por el Estado. Presentará también el resguardo que acredite que ha depositado en la Tesorería de Hacienda, á disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, el 5 por 100 de dicho presupuesto, en metálico ó efectos de la Deuda pública, depósito que le será devuelto cuando justifique haber terminado las obras con el acta á que se refiere la cláusula 3.ª

3.º Se dará principio á las obras dentro del año siguiente á la fecha de la aprobación de los documentos á que se refiere la cláusula anterior, y habrá de terminarse tres años después de empezarse. Se considerará como el principio de las obras el replanteo que ha de verificar la Jefatura de Obras públicas de Almería del eje del embarcadero y del perímetro de los terrenos que se han de ocupar con los depósitos.

Cuando las obras se terminen, se reconocerán en presencia del concesionario ó de su representante por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Almería ó el Ingeniero en quien delegue, y el resultado de ese reconocimiento se hará constar en un acta extendida por duplicado, uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, entregando otro, cuando ésta se obtenga, al concesionario, y uniéndose el tercero al expediente.

4.º Será obligación del concesionario construir en el dique de Poniente de Almería, en el sitio que se le designe por el Ingeniero Director de las obras de dicho puerto, una escalera de acceso á la parte superior de la cortina ó espaldón del mencionado dique igual á la existente en el mismo, á 260'82 metros del extremo del muelle de Poniente.

5.º Esta concesión se otorga por cuarenta y nueve años, sin perjuicio de tercero, y con sujeción á lo prescrito en el artículo 50 de la ley de Puertos vigentes. Si antes de que termine dicho plazo necesita la Administración, para los servicios de su cargo, los terrenos en que se han de situar los depósitos, el concesionario podrá optar:

a) Por rescindir este contrato, retirando á su costa todos los materiales que haya invertido en las obras, sin derecho á más indemnización que la devolución de la cantidad que haya abonado al Estado por los terrenos que le cedió.

b) Por trasladar los depósitos á su costa y sin derecho á indemnización de ninguna clase á terrenos que gane al mar, mediante obras realizadas á sus expensas, terrenos que pasarían á ser de su exclusiva propiedad, con sujeción á lo dispuesto en el art. 57 de la vigente ley de Puertos, y dejando siempre expedita la zona de vigilancia litoral.

6.º Esta concesión caducará al vencimiento del plazo por que se otorga y por incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores. En uno y otro caso, quedarán las obras hechas y lo percibido por el terreno cedido á beneficio del Estado, que también se incautará de la fianza que en su poder depositó el concesionario para responder de la ejecución de las obras; y

7.º Si á propuesta de la Junta del puerto acordara la Superioridad la prolongación del muelle de Poniente, el concesionario estará obligado á retirar hacia el Morro el emplazamiento del embarcadero todo lo necesario para que medie entre éste y el extremo contiguo del indicado muelle la distancia que se representa en los planos del proyecto presentado.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vista la instancia de las Maestras Auxiliares de las Escuelas de párvulos de esta Corte, Doña Eduvigis Gómez y otras, solicitando que el art. 48 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, que trata de los ascensos, se modifique en consonancia con lo que establece el artículo 41 del mismo, é impida á los Maestros sin excepción alguna el pase por ascenso de una Escuela á otra de diferente grado, de la misma manera que el 41 no permite los traslados entre Maestros de grado distinto, y que se ordene á los Rectores el estricto cumplimiento de los artículos 41 y 48 del Reglamento vigente é impidan á los Maestros concursar Escuelas ó Auxiliares de diferente grado de aquella de que son propietarios, teniendo en cuenta que las dos peticiones están ajustadas á derecho;

Esta Subsecretaría ha resuelto:
1.º Reconocer derecho á concursar Escuelas elementales sólo á aquellos Auxiliares que pasaron á las graduadas, por traslado ó ascenso, desde una Escuela elemental, ó por oposición, antes de publicarse la circular de 22 de Marzo de 1904, si los ejercicios que practicaron fueron para Escuelas elementales, porque estos Auxiliares, según los artículos 41 y 48 citados, no han podido pasar de un grado á otro de la enseñanza sino en virtud de oposición.

2.º Los que después de publicada aquella circular hayan ingresado en tales Auxiliares, por oposición ó desde una Escuela superior, pasando á ellas por concurso después de dicha fecha, deben ser considerados como Maestros de Escuela superior y sólo con derecho á concursar Escuelas del mismo grado; y

3.º Declarar que la circular de 22 de Marzo de 1904 derogó la aplicación de la orden de Subsecretaría de 7 de Enero del mismo año, que reconoció unos derechos que no estaban en armonía con lo preceptuado en el art. 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió. Sr. Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Junio de 1907.

Main data table with columns: PROVINCIAS, Población (Cálculada en 31 de Diciembre de 1906), Número de Hechos (Absoluto, Por 1.000 Habitantes), Vivos (Legítimos, Illegítimos, Expósitos), Muertos (Legítimos, Illegítimos, Expósitos), Número de Fallecidos (Varones, Hembras, Menores de 5 años, De 5 y más años, En hospitales y casas de salud, En otros establecimientos benéficos, TOTAL).

TOTALES

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Junio de 1907.

Table with columns: PROVINCIAS, DEFUNCIONES POR, and TOTAL. Rows include various diseases like Fiebre tifóidea, Tifo exantemático, Fiebres intermitentes, etc., with counts for each province and a grand total.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 5.

COMISIÓN LIQUIDADORA AFECTA AL REGIMIENTO INFANTERÍA DE BAILÉN, NÚM. 24.

Relación de los individuos del mismo que tienen alcances y no los han solicitado, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109), para que lo reclamen los interesados ó sus herederos, cuyos ajustes están aprobados por el Excmo. Sr. General Subinspector respectivo.

Table with 10 columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas), RESIDENCIA (PUEBLO, PROVINCIA), CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas), RESIDENCIA (PUEBLO, PROVINCIA). Lists names and military details for individuals in the Puerto Rico provisional battalion.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	RESIDENCIA		CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	RESIDENCIA	
			PUEBLO	PROVINCIA				PUEBLO	PROVINCIA
Soldado 2.ª	Miguel Portell Lliteras	40'11	Palma	Baleares.	Soldado 2.ª	Rodolfo Sánchez Sánchez	1'70	Adra	Almería.
Idem	Manuel Santana Santana	34'21	Telde	Canarias.	Idem	Rafael López Prieto	97'49	Andújar	Jaén.
Idem	Manuel Palmeiro Calvo	34'64	Pontevedra	Pontevedra.	Idem	Ricardo Sobremasa Reguiño	1'32	Caceñas	Santander.
Idem	Manuel Vilacosta Méndez	41'36	Castro	Coruña.	Idem	Rufino Lago Justo	8'10	Júmigo	Orense.
Idem	Miguel Armengual Ramis	47'82	Palma	Baleares.	Idem	Ramón Cano Ponte	81'68	Pontevedra	Coruña.
Idem	Manuel Alcobér Realps	24'84	Lloretá	Idem.	Idem	Ricardo José Solá	63'75	Barcelona	Barcelona.
Idem	Miguel Saya Álvarez	54'44	Felanich	Idem.	Idem	Ramón Sáenz Rollo	37'09	Bilbao	Bilbao.
Idem	Matías Salvador Villanueva	7'11	Alba	Teruel.	Idem	Ramón Quirós Gutiérrez	56'94	Guareña	Badajoz.
Idem	Manuel Romero Fernández	37'09	Villafrauca de los Barros	Badajoz.	Idem	Ramón Barreiro Cores	42'63	Villagarcía	Pontevedra.
Idem	Manuel Clavería Mombrella	13'25	Jaca	Huesca.	Idem	Ramón Rey Arce	36'75	Ces	Coruña.
Idem	Manuel Rodríguez Caeiro	87'63	Vigo	Pontevedra.	Idem	Ramón Tarazona Rada	63'30	Mayagüé	Puerto Rico.
Sargento	Narciso San Martín Vila	101'90	Periana	Málaga.	Idem	Ramón Álvarez Expósito	38'56	Orense	Orense.
Cabo	Nicolás de la Casa	78'54	Almería	Almería.	Idem	Ricardo Ríos Fernández	51'31	Meira	Lugo.
Soldado 2.ª	Nemesio Suárez Pérez	39'31	Puerto de Vega	Oviedo.	Idem	Raimundo San Rafael	46'46	Conserdaina	Alicante.
Idem	Nicolás Rodríguez Campos	73'27	Villarrosa	Huelva.	Idem	Ramón Pastor Campillo	8'52	Valencia	Valencia.
Idem	Nicolás Fernández Lozano	72'55	Villanueva de la Serena	Badajoz.	Sargento	Rosendo Carreras Casi	48'60	Figueras	Gerona.
Idem	Obdón González Viñuela	6'33	Robledo	León.	Idem	Santiago Fernández Gaitero	101'79	Se ignora	
Sargento	Paulino San Joaquín Domínguez	11'05	Valencia	Valencia.	Idem	Salvador García Navarro	101'15	La Carlota	Córdoba.
Cabo	Pedro Hernández Bermejo	126'18	Se ignora		Soldado 2.ª	Sixto Jiménez Pérez	69'15	Gea de Albarracín	Teruel.
Soldado 2.ª	Pablo García Olive	53'97	Castresana	Burgos.	Idem	Silverio García Máxides	30'90	Madrid	Madrid.
Idem	Pascual Vives Puig	18'49	Alcira	Valencia.	Idem	Sacramento Márquez Prieto	34'11	Idem	Idem.
Idem	Pedro González López	0'85	Genicera	León.	Idem	Serafín Guillén Barreiro	41'35	Padrón	Coruña.
Idem	Pascual Buendía Serra	1'16	Chirilla	Valencia.	Idem	Sebastián Florentino Florentino	40'94	Villahermoso	Canarias.
Idem	Pedro Orcasitas Ruiz	22'91	Carranza	Vizcaya.	Idem	Salvador Vinas Furnol	35'28	Ripoll	Gerona.
Idem	Pedro Portilla Palenque	48'27	Idem	Idem.	Idem 1.ª	Tomás Gándara Pérez	755'15	Madrid	Madrid.
Idem	Plácido Santolalla Pastor	4'41	Zaragoza	Zaragoza.	Idem 2.ª	Tomás Puga González	5'18	San Vicente Vitoni	Lugo.
Idem	Pedro Peña Burgos	88'05	Alhama	Granada.	Idem	Tomás Bugallo Expósito	30'17	Cangas del Rey	Pontevedra.
Idem	Pedro Reino Cirua	44'33	Cercedo	Coruña.	Idem	Tiburcio Gadea Sorbes	40'09	Altea	Alicante.
Idem	Pedro Ferrer Rojas	44'41	Lanzarote	Sevilla.	Cabo	Victoriano Rodríguez Guisasola	74'20	Se ignora	
Idem	Pantaleón Cerda Barberá	33'79	Vil erias Campo	Palencia.	Soldado 2.ª	Vicente Fernández Blázquez	6'91	Aguila	Murcia.
Idem	Pedro Calero Mesa	43'79	Candelaria	Canarias.	Idem	Vicente Méndez Fernández	4'93	Puerto	Oriedo.
Idem	Pedro Riera Suárez	43'83	Buñola	Baleares.	Idem	Valentín Cedrón Fernández	103'06	Carballino	Orense.
Idem	Pedro Quedas Quedas	51'43	Palma	Idem.	Idem	Valentín Lucientes Ansorena	26'26	San Sebastián	S. Sebastián.
Idem	Pablo González Cambre	79'74	Andoyo	Coruña.	Idem	Victoriano Docuro Sáenz	37'09	Coruña	Coruña.
Cabo	Rafael Requena Forzés	69'65	Valencia	Valencia.	Idem	Vicente Lojo Trubio	37'10	Brión	Idem.
					Idem	Cruz Bonterrechea Aprans	43'73	Puerto Rico	Puerto Rico.
					Idem	Vicente Pineiro Sede	40'96	Beiyón	Pontevedra.

Logroño 18 de Septiembre de 1907.—El Oficial comisionado, Andrés Ranz.—V.º B.º—El Coronel, Loma.

P—553

Regimiento Caballería de Pizarro, núm. 50.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación de créditos de los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa que tiene esta Comisión liquidadora pendientes de abono, y se remite á la Inspección general de las Comisiones liquidadoras, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109), para ser publicada en el D. O. y GACETA DE MADRID.

Número de orden.	CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS — Pesetas.	RESIDENCIA	Número de orden.	CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS — Pesetas.	RESIDENCIA
1	T. Coronel..	D. Romualdo Guijarro Sáez	288'94	Madrid.	50	Soldado....	Pedro Galera García	381'85	Almería.
2	Comandante	D. Antonio Martínez de León	674'90	Idem.	51	Idem	Policarpo Rey Prada	60'75	Orense.
3	Primer T...	D. Inocencio Valenilla Espinal	64		52	Idem	Pedro Moreno Gil	86'90	Se ignora.
4	Soldado....	Baltasar Pájaro Incógnito	964'70	Se ignora.	53	Idem	Rafael Rodríguez Oliveras	228'65	Gualcho (Granada).
5	Idem	Domingo Moreno Gil	1.483'30		54	Idem	Santiago Velázquez Muñoz	271'15	Ateca.
6	Idem	Jacinto Suárez García	907'35		55	Idem	Santiago Pascual Coca	20'15	Matanzas (Cuba).
7	Idem	Angel Cuesto Santos	90'80	Santa María (Oviedo).	56	Idem	Sebastián Jiménez Suárez	696'70	Tequeste (Coruña).
8	Sargento	Antonio Sánchez Duarte	307'20	Se ignora.	57	Idem	Valentín Minguet Santiago	271'70	Valparaíso.
9	Soldado....	Antonio González Amador	177'95	Villafrauca (Palacios).	58	Idem	Vicente Carballo Sánchez	440'45	Ciudad Real.
10	Idem	Angel Gutiérrez Belloch	258'40	Barcelona.	59	Idem	Antonio Gragea Gómez	604'11	Sevilla.
11	Idem	Antonio Barberá Mínguez	382'60	Zamora.	60	Idem	Antonio Mauri Ruiz	999'98	Madrid.
12	Idem	Antonio Pujol Gorgori	1.170'25	Pobla de Segur.	61	Idem	Antonio Abad Vallejo	999'98	Almería.
13	Idem	Angel López Sánchez	11'25	Cangas de Tineo.	62	Idem	Antonio Fresco Domínguez	624'91	Villaverde del Río.
14	Cabo	Anselmo Ochoa García	101'25	Maurid.	63	Idem	Bartolomé Tarrasa Roché	1.104'03	Palma de Mallorca.
15	Soldado....	Angel María Arca	120'35	Se ignora.	64	Idem	Cristóbal Pérez López	999'98	Valencia.
16	Idem	Antonio Hermedia Cambeiro	109'80	Dozón (Pontevedra).	65	Idem	Eduardo Agudo Pintado	649'92	Barcelona.
17	Idem	Benigno Gómez Alvarez	287'45	Cangas de Tineo.	66	Trompeta..	Feliciano Barciaco Pérez	958'22	León.
18	Idem	Ceferino Caba del Valle	219'50	Se ignora.	67	Herrador..	Francisco Pérez Peña	1.040'71	Estepona (Málaga).
19	Idem	Claudio Rodríguez Hernández	70'15	Coruña.	68	Soldado....	Federico Pérez Barrios	479'13	Granada.
20	Idem	Casimiro Rodríguez Incógnito	104'20	Bende (Orense).	69	Idem	Ginés González Gomanín	791'57	Sevilla.
21	Idem	Crispín Soca Pivental	180'20	Málaga.	70	Idem	José Escaseno Merino	999'98	Madrid.
22	Idem	Carlos Amador	192'35	Se ignora.	71	Idem	Juan Bonausa Tarragona	293'70	Barcelona.
23	Idem	Cristóbal Bonachoa Martín	21'65	Madrid.	72	Idem	José Co Callol	374'94	Valladolid.
24	Idem	Domingo Cabada Pombo	1.078'15	Valencia.	73	Idem	José Buguenova Costolés	604'11	
25	Idem	Emilio Berrocal Aguilar	512'45	Villagarcía.	74	Idem	Juan Castillo Sánchez	687'43	Villafrauca (Palacios).
26	Idem	Eduardo Barrojo Pastor	273'15	Madrid.	75	Idem	Lucas Gómez Domínguez	999'98	Lucena.
27	Idem	Enrique Moreno Romero	612'45		76	Idem	Martín Tomás Canadell	1.083'20	Barcelona.
28	Idem	Eduardo Gil Gálvez	319'70	Alcázar de San Juan.	77	Idem	Miguel Torrás Noya	1.104'03	Santiago.
29	Idem	Francisco Castilla Pérez	513'20	Adra.	78	Idem	Manuel Rivas González	999'98	Granada.
30	Idem	Florencio Pascual Agulló	114'60	Zamora.	79	Idem	Mateo Fernández Rosa	812'41	Sevilla.
31	Idem	Francisco García Labarte	56'55	Vigo.	80	Idem	Miguel Choves Carrasco	999'88	Jzén.
32	Cabo	Guillermo García Piedra	412'15	Villaviciosa.	81	Idem	Manuel Moreno Acevido	895'73	Sevilla.
33	Soldado....	Higinio Ramos Bustos	48'80	Valladolid.	82	Idem	Natalio Brango Blas	1.104'03	Soria.
34	Idem	Ignacio Alvarez Diaz	211'95	Pázar del Sil.	83	Herrador..	Pedro Pozo Zarco	1'020'71	Cádiz.
35	Idem	Joaquín Berenguer Papiol	287'35	Constanta.	84	Soldado....	Pablo Delgado García	583'28	Avila.
36	Idem	Joaquín Martínez Escobar	224'80	Adra.	85	Idem	Ramón Baldosas García	999'98	Gerona.
37	Idem	Joaquín Sánchez Castillo	372'20	Granada.	86	Idem	Saturnino Vaquero Gallart	958'22	Casetas.
38	Idem	Juan Ojeda Reina	515'70	Montellano.	87	Idem	Vicente Gómez Goñi	854'07	Lucena (Córdoba).
39	Idem	José Redondo Carmona	373'53	Se ignora.	88	Idem	Francisco Saldaña Martín	477'35	Escuzar.
40	Idem	Juan Bautista Expósito	410'40	Zamora.	89	Idem	Gabriel Martínez Cobián	282'90	Madrid.
41	Idem	José Fúster Juan	991'75	Barcelona.	90	Idem	José del Amor García	123'76	Jerez de la Frontera.
42	Idem	Javier Ramos Sánchez	85'95	Pueblo del Maestre (Badajoz).	91	Idem	Guillermo Ramón Arias	1.413'25	Se ignora.
43	Idem	Jacinto Armany Freixas	67'30	Cornidella.	92	Idem	Juan Morata García	988'30	
44	Idem	Jaime Valseve Valseve	507'45	Se ignora.	93	Idem	Sixto Pons Sanz	1.109'62	
45	Idem	Matías Expósito Martín	46'85	Sevilla.	94	Idem	Nemesio Sánchez González	372'40	
46	Idem	Miguel Sánchez Montillo	1.299'45	Antequera.	95	Idem	Manuel García Collado	461	Madrid.
47	Idem	Manuel García Campuzano	8'30	Se ignora.	96	Idem	Mariano Martín Helices	345'10	Se ignora.
48	Idem	Marcelino Pérez Aguilar	98'95						
49	Idem	Narciso Gargallo Sánchez	565	Alburquerque.					
								TOTAL.....	50.837'45

Barcelona 16 de Septiembre de 1907.—El Oficial encargado, Federico Puello.

P—562

Universidad de Oviedo.

Escuelas Normales.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, este Rectorado, á propuesta del Consejo universitario, ha nombrado el Tribunal que á continuación se expresa para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de León, y anunciada en la GACETA DE MADRID de 12 Agosto último:

Presidente, D. José María Moreno, Organista de la Catedral de Oviedo.
 Vocales: D. Daniel A. Fervienza, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de esta ciudad; D. Antonio Ochoa, Profesor de Música de la misma Escuela; D. Francisco Torre, Profesor de violín en la Escuela provincial de Bellas Artes de San Salvador, de esta capital; D. Saturnino del Fresno (Secretario), Profesor de piano en esta ciudad y alumno premiado del Conservatorio. Este y el Presidente fueron designados, á falta de Profesores oficiales, como competentes.
 Suplentes: D. Ramón Lorente, Teniente Coronel de Artillería y distinguido pianista; D. Constantino Maldonado, Director de la banda del regimiento Infantería del Principe.

Relación de aspirantes á la plaza mencionada.

D. Mariano Neira Montilla, y D. Manuel Sánchez.
ADVERTENCIA. Los opositores podrán recusar en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, á cualquiera de los Jueces y suplentes cuando las causas estuvieren fundadas en las que reconoce el derecho común, claramente comprobadas.
 Oviedo 9 de Octubre de 1907.—El Rector, Fermín Canella.
 P—575

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de los cerdos cuyas señas se dirán, propiedad del vecino de Puente Genil Antonio Arroyo Ruiz, y que fueron sustraídos al oscurecer del día 29 ó 30 del pasado mes de Agosto en el sitio denominado Los Blases, de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar de la Frontera á 18 de Septiembre de 1907. Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de los cerdos.

Dos guarras de cuatro meses.—Dos lechones de algo más de un año, y dos cerdas: una de cerca de dos años y otra de tres, todos pelo bermejo. JO—9303

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Aciclo Luis Prieto Cañadas, casado, de cuarenta y cuatro años, natural de San Clemente, jornalero, vecino de Canillas, hijo de Juan y Dámaza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de aquella en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para cumplir la condena de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre lesiones; pues no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la captura de dicho Prieto, remitiéndolo con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 20 de Septiembre de 1907.—Miguel Martínez Córdova.—El actuario, Roque Romero. JO—9304

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en la causa que en este Juzgado pende con el num. 132 del presente año con motivo de la muerte por suicidio de Julia Rodríguez Peña, natural de Coruña, de veinticuatro años, hija de Miguel y de Concepción, y vecina de Vallecas, ha acordada citar al padre de referida finada, que habitó en la ciudad de Coruña, plaza de la Leña, ignorándose el número, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 25 de Septiembre de 1907.—V. B.—El Juez de instrucción, Martínez Córdova.—El actuario, Pascual Moreno. JO—9436

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á José Peña Rodríguez, conocido por José Rosa, hijo de Antonio y de María, de cuarenta y dos años de edad, casado con Pilar Márquez, natural de Villafranca de los Palacios, provincia de Sevilla, vecino de La Línea, provincia de Cádiz, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de Cádiz en la causa núm. 110 de 1906; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la policía judicial de la Nación, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de dicho Tribunal en la cárcel de Cádiz.

Dada en Algeciras á 23 de Septiembre de 1907.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, Licenciado José María Medina. JO—9437

ALHAMA

D. José Jiménez Herrera y Teruel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos mantones, uno de lana blanco á cuadros plomo oscuro, con cenefa haciendo onda, y el otro de estambre color café, y además una capa de paño antigua color pasa y vueltas de paño oscuro, unas botas y unos zapatos de cuero, hurtados en la madrugada del 11 de Agosto último de la casa de Juana Valladares Miranda, casada con Francisco Escobar Castillo, de esta vecindad, y habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican la legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita á los autores del hecho para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, á prestar declaración en el sumario que se instruye por dicho hecho; previniéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alhama (Granada) á 20 de Septiembre de 1907.—José J. Herrera.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo. JO—9416

D. José Jiménez Herrera y Teruel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra blanca, de cinco años de edad, sin hierro, alzada regular; otra cerrada, grande, rucia, sin hierro, desollones en el lomo, y de uno de un año, negro, de la propiedad de Miguel Martín Ruiz y Mateo García Márquez, de esta vecindad, hurtados todos en los terrenos del cortijo llamado Agua de Guerral en la madrugada del día 6 de Agosto último, y habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican la legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita á los autores del hecho para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la

provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por dichos hechos; previniéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama (Granada) á 20 de Septiembre de 1907.—José J. Herrera.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo. JO—9417

ALICANTE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil, Alcaldes y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de estafa contra Agustín Vilaplana, de unos cuarenta años, rubio, con barba, y le llaman el Alcoyano, por ser natural de Alcoy, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Septiembre de 1907.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—Por su mandato, Manuel Marín. JO—9338

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de disparo y lesiones contra Vicente Juan Pastor, vecino de San Vicente, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 21 de Septiembre de 1907.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandato, Miguel Moreno. JO—9439

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra José Barahona Calderón, hijo de Francisco y de María, de diez y seis años, soltero, tintorero, natural del Africa francesa y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario, y á virtud de orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Audiencia provincial en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 23 de Septiembre de 1907.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandato, Miguel Moreno. JO—9438

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Silva Santos, hijo de José y de María, de veintiséis años, gitano, natural de Badajoz, donde ha vivido en la parte del Castillo y sitio del Corralón, de estatura mediana, delgado, con ojos pardos, pelo negro, y que viste chaqueta blanca á cuadros, pantalón de pana negro, sombrero negro de canal y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que esta requisitoria sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su causa en este Juzgado por disparo de arma de fuego con el núm. 119, y llevar á efecto su prisión provisional que ha sido decretada, sin opción á fianza; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á este Juzgado, de dicho procesado, con las seguridades convenientes. Dada en Almendralejo á 20 de Septiembre de 1907.—Félix Amarillas.—De su orden, Juan Flores. JO—9339

ANTEQUERA

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un caballo capón, de cuatro años, con menos de marca, tordo oscuro, hierro T. R., con la pata derecha perniquebrada; y un mulo castaño claro, con menos de marca, cerrado, cuyas caballerías, propias de Pedro Muñoz Cabezas, fueron hurtadas la noche del 6 y 7 de Julio último de terrenos de la Quinta de Valdealanes, de este término, donde pastaban, y serán puestas en esta ciudad á mi disposición, caso de ser habidos, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita á los testigos José Soto Real, Isabel Santiago Jiménez, alias la Sobrina, de Camila, y Blas Moreno Gómez para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de Málaga y GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por dicho hurto instruyo contra Luis Heredia Porras y otros, con cuyo fin se cita asimismo y

por igual término á toda persona que pueda dar razón del paradero de referidas caballerías.

Antequera 19 de Septiembre de 1907.—Juan Chacón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—9348

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un potro de dos años, pelo negro entrecano, de mediana alzada, lucero, armiado de una pata, sin hierro, que en la noche del 30 al 31 de Agosto anterior fué hurtado á Juan Lígero Corado de terrenos del cortijo de Huerta, poniéndolo, caso de ser habido, en esta ciudad, á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita á toda persona que pueda dar razón del paradero de dicha caballería ó del de los autores del hecho, para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Antequera 21 de Septiembre de 1907.—Juan Chacón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—9418

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Llamas Carbonero, alias Repetin, natural de Molina, casado, del campo, de treinta y seis años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, mediante á tener decretada su prisión.

Antequera 23 de Septiembre de 1907.—Juan Chacón.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—9440

ARACENA

D. José María del Cid López, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En la noche del 10 al 11 de Agosto último, y del término de Cala, desapareció ó fué sustraída una jumenta de diez y ocho años, pelo rucio claro, alzada pequeña, con lana larga en la barriga y una cicatriz en una de las paletillas como de haber sido labrada á fuego, perteneciente á Ramón Linaño Torres, vecino de aquella villa.

En su consecuencia, excito el celo de las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de la caballería de que se trata, que caso de ser habida pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 21 de Septiembre de 1907.—José María del Cid.—Francisco Sáinz González. JO—9345

AVILA

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, que procede de causa que se siguió por disparo contra Francisco Sánchez Gómez, vecino de Béjar, se manda citar, entre otros, al testigo Juan González Simón para ante dicha Audiencia, con el fin de que el día 21 de Octubre próximo y hora de las diez asista á las sesiones del juicio oral de mencionada causa; bajo los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Toda vez que el dicho sujeto no tiene domicilio conocido, se extiende la presente para insertarla en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á sus efectos, en Avila á 20 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Vicente Romero. JO—9419

BAEZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el sumario que se instruye sobre ocupación de un caballo, de dueño desconocido, ha acordado se cite por medio de la presente al gitano Joaquín Fernández Cortés, vecino de Linares, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, en derecho.

Baeza 19 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO—9346

BARBASTRO

D. José Reynoso Biurrún, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ducons Calay, labrador y vecino de Lealuenga, en ignorado paradero, de unos treinta años de edad, soltero, de estatura regular, algo recio, de buena musculatura, pelo negro, ojos claros, color moreno, vestido de pantalón de patén claro, camisa blanca, blusa azul, alpargata abierta, y generalmente buena á la cabeza, teniendo los incisivos muy separados, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones y muerte de Vicente Castro Lacambra; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido ponerlo, con las seguridades debidas, á mi disposición, en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro á 20 de Septiembre de 1907.—José Reynoso.—El Escribano, S. Palacios. JO—9347

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre coacciones contra Ramón Puig Torrens, de veinticuatro años, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Rodoña, soltero, constructor de carros, vecino de San Andrés, calle del Orden, 27, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso

so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Ramón Puig Torrents.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1907.—Pedro Villar.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—9307

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obaños, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre atentado, se cita, llama y emplaza al procesado José Navalón Benavent, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad veintiséis años, soltero, jornalero, natural de esta ciudad é hijo de Manuel y Mariana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 17 de Septiembre de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Tonda, habilitado. JO—9348

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad, se cita, llama y emplaza á Juan Santigós Dotti, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Juan Santigós, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 20 de Septiembre de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano habilitado, J. Juan Fort. JO—9420

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo de prisión dimanante de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra José Oriol Muntanó, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Barcelona á 21 de Septiembre de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, por D. Tomás Riera y Saiz, Alejandro Argullós Galiano. JO—9349

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Leonardo Viqueú Farró, de veintidós años de edad, hijo de Lorenzo y Placeta, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, por D. Tomás Riera y Saiz, Alejandro Argullós Galiano. JO—9350

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente se cita y llama á la procesada Agueda Santamaría Peñarzada, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra la misma dictado en la causa que se la sigue por hurto; apercibiéndole que en otro caso será declarada rebelde y la parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada procesada, y de conseguirlo, la pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Septiembre de 1907.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., y por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo. JO—9351

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Toront y Piferrer, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tenencia de moneda falsa para la expedición contra José Borrás Gosia, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, impresor, natural de Sabadell, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Urgel, núm. 4, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuer-

za pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Borrás Gosia.

Dada en Barcelona á 16 de Septiembre de 1907.—José Toront.—El Escribano, José de Romero. JO—9352

BEHORADO

D. José López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa de Behorado.

Certifico que en la causa que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Guillermo García Manero sobre defraudación de bienes se halla la siguiente

«*Requisitoria.*—D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa de Behorado y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Guillermo García Manero, de treinta años de edad, labrador, casado, hijo de Félix y María, natural y vecino de Fresno de Río Tiron, en este partido y provincia, con instrucción, de cuyo pueblo se ausentó el 25 de Agosto último con su mujer Balbina Martínez Alonso y un niño de pecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del indicado Guillermo García Manero, cuyas señas son las siguientes: estatura más bien alta que baja, grueso, barba clara, sin señal digna de mención; viste decentemente, como artesano ó labrador, así como su mujer.

Dada en Behorado á 20 de Septiembre de 1907.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, José López.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Behorado á 20 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—Cecilio García Morales.—José López. JO—9442

BETANZOS

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado Fernando Freire Cal, vecino del lugar de Cela, parroquia de Santa María de Mantarás, conocido por el Sastre, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que en término de octavo día, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á ser indagado en causa de este Juzgado sobre lesión por disparo de arma de fuego; apercibido de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Betanzos á 18 de Septiembre de 1907.—Gualberto Ulloa.—De su orden, Jesús Cabaleiro.

Señas del procesado Fernando Freire Cal.

Edad como de veintisiete años, estatura regular, cara redonda, ojos negros, usa bigote, color bueno; viste traje color negro, sombrero y calza botinas; particulares ninguna. JO—9353

BORJA

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Primitivo Tolosa Gil, de veinticinco años de edad, jornalero, natural y vecino de Fuendejalón (Zaragoza), cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación de sumario, dictado en causa que en unión de otros se le sigue sobre desórdenes públicos, y apercibido que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Borja á 24 de Septiembre de 1907.—Ventura Izquierdo Ubierna. JO—9443

BRIVIESCA

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Fernando Lascana García, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y Faustina, soltero, panadero, natural de Mamolar, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la indagatoria y notificarle el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Briviesca á 17 de Septiembre de 1907.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García. JO—9308

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y rescate de una jaca castaña, lucera, nueve años, menos de la marca, angosta de barriga y con lunares en el lomo, que en la madrugada del 13 del actual fué extraviada en el arroyo del Alamedar, de este término, donde la tenía su dueño Pedro Piedra Aguilar, y captura de las personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Cabra á 18 de Septiembre de 1907.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina. JO—9355

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en la GACETA DE MADRID número 178, correspondiente al día 27 de Junio del corriente año, página 1211, y bajo el epígrafe «Administración de justicia», se inserta el edicto llamando por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la mitad reservable de los mayorazgos que en los años 1724 y 1757, respectivamente, fundaron los conyugues D. Juan Martínez Ballesteros y Doña Ana María Fernández Escribano, naturales de Albacete, y los Sres. D. Francisco Lorca y Doña María Lorca y Ramos, en cuya inserción se cometió el error de equivocarse la inicial del apellido Zubillaga, en la línea 65 de la primera columna de la página 1212, poniendo en lugar de la Z una L.

Lo que se hace constar para que sirva de rectificación de dicho error, y se entienda que donde dice Lubillaga debe de-

cir Zubillaga, que es el verdadero apellido del último poseedor de los vínculos citados.

Dado en Cartagena á 4 de Octubre de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, Manuel Belda. JO—440

CAZORLA

D. Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que á virtud de escrito de Don Francisco Ramón y D. Manuel Cano Mendieta, referente á expediente para la devolución de la fianza que constituyó D. Manuel Cano Jiménez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, con el fin de que se les devuelva dicha fianza, se ha acordado la publicación de los correspondientes edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que dentro del plazo de tres meses comparezcan ante este Juzgado los que se crean con algún derecho, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales indicados, á hacer sus reclamaciones; previéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; significando que los referidos D. Francisco Ramón y D. Manuel Cano son sus hijos y únicos herederos del citado señor Registrador, y que éste cesó en tal cargo, por su fallecimiento, el 10 de Febrero de 1872, en esta ciudad, y en el desempeño de expresado cargo.

Y para la inserción en mencionados periódicos oficiales, y á los efectos legales consiguientes, expido el presente, que firmo en Cazorla á 8 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Angel Avila.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino. JO—441

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Doña Eufemia Martínez Obispo, hija legítima de Ceferino y Juliana, ocurrida en Villarejo de Salvanes, de donde era natural y vecina, el día 16 de Agosto de 1885, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que se ha reclamado la herencia á favor de Petra Serna Caba, Juan y Vicente Serna Villa, Julián, Félix, Manuel y Jesusa Mora y Serna, parientes en sexto grado civil de la finada Doña Eufemia Martínez Obispo.

Dado en Chinchón á 7 de Octubre de 1907.—Eladio Arnáiz. Ante mí, Juan Escanellas. JO—442

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en los autos que ha promovido D. Fernando García Rodríguez sobre que se declare en concurso necesario de acreedores á D. Joaquín de Pedro y Urbano, Marqués de Benamajés de Sistol, se hace saber á éste que por auto dictado con fecha 24 de Septiembre último ha sido declarado en tal estado de concurso; y que desconociéndose su actual domicilio ó paradero, y no teniéndose noticias de que haya dejado persona con poder bastante para que le represente, se le llama por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, comparezca en dichos autos de concurso, personándose en ellos por medio de Procurador; apercibido que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Octubre de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—444

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Manuel Alvarez Conde, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y hoy se encuentra en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Constitución, 5, á ser indagado y constituirse en prisión provisional; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar y declarará rebelde. Así se acordó en el sumario de causa criminal pendiente bajo el núm. 210 de 1907 sobre homicidio de Camilo López Martínez, vecino de la Morteira, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 17 de Septiembre de 1907.—Camilo González.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado.

Llámase, como queda dicho, Manuel Alvarez Conde, de cuarenta años, hijo de Ramón y Domitila, labrador, viudo de Consuelo Novoa Nogueira, natural de Untes, Ayuntamiento de Canedo y vecino de la Morteira de Tibaues, distrito del Pereiro de Aguiar; es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada y afeitada, nariz y boca también regulares, sin otra seña más que al hablar lo hace unas veces con voz muy fina y otras gruesa; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela color aplomado, camisa de lienzo del país, blanco, sombrero de paño negro y calza borreguines de becero negro, todo en buen uso. JO—9285

OSUNA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Reyes Reyes, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Los Corrales, hoy su paradero desconocido, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este aviso en los periódicos oficiales, comparezca á manifestar si se ratifica en el escrito que el 19 de Mayo del corriente año dirigió al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de esta provincia denunciando ilegalidades cometidas en cierto juicio de desahucio que atribuye al Juez municipal de Los Corrales D. Bartolomé Mora; de no comparecer al objeto expresado en el término prevenido le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Osuna á 17 de Septiembre de 1907.—José Calderón.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—9245

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo ó hurto de efectos contra Luis Ventura, de diez á doce años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisi-

toria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 17 de Septiembre de 1907.—Francisco Martínez.—El actuario, Angel Cabal. JO—9188

POLA DE SIERO

D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber que D. José Villamil y Fernández Cueto desampenó en esta villa el Registro de la propiedad de este partido hasta su fallecimiento, ocurrido el 23 de Marzo de 1905; que teniendo constituida la fianza que se exigió en títulos de la Deuda del Estado, que se hallan consignados en la Caja general de Depósitos para responder de su gestión como tal Registrador, su esposa Doña Adela Córdoba Carbajal, por sí y como representante legal de sus hijos menores Doña María Rosa, Doña María de la Concepción Adelina, Doña Josefa, D. Fermín, Doña Rosario y D. Ovidio Villamil Córdoba, habidos en matrimonio con aquél, solicita, en instancia presentada en este Juzgado, la devolución de dicha fianza, previas las formalidades legales.

En providencia de 30 de Junio de dicho año se acordó publicar en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto cada seis meses, durante el periodo de tres años, citando á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación para que la interpongan durante dicho plazo, que empezó á contarse el día 10 de Agosto de 1905, fecha del primer edicto.

Dado en Pola de Siero á 25 de Septiembre de 1907.—Marino Medina.—El Secretario de gobierno, Marcial Alvarez Calienes. JC—445

PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Sebastián Mena Pérez, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 16 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—9280

Circunstancias y señas personales del individuo.

Sebastián Mena Pérez, de veintinueve años, soltero, hijo de José y de Rafaela, natural y vecino de Medina Sidonia, sin domicilio conocido, de estatura mediana, carnes regulares, color moreno, barba poca y ojos pardos, nariz y boca regulares. JO—9280

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, que en la noche del día 11 del actual estuvieron en la casa taberna de Concepción Rodríguez, sita en el pueblo de Salcedo, en la que comieron y bebieron algunos vasos de vino, y después de pagar el gasto se retiraron, diciendo que se dirigían á esta villa, uno de ellos de veintitrés años de edad aproximadamente; vestía traje de tela clara algo usado, calzaba alpargatas de lona castaña, sombrero negro y estatura regular, y el otro de unos cuarenta años, con traje de tela clara algo usado, y calzaba alpargatas de lona, para que comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en sumario que instruyo por robo en la iglesia parroquial de dicho pueblo de Salcedo, verificado en la madrugada noche, rompiendo un agujero en la pared de la sacristía y apoderándose de los caudales que contenía el cepillo de las ánimas; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado incurrirán en responsabilidad.

Al propio tiempo ruego y suplico á todas las Autoridades den las órdenes oportunas á sus subordinados para que practiquen gestiones encaminadas á inquirir el paradero de los malhechores y ocupación de 3 pesetas que sustrajeron del mentado cepillo, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Quiroga á 17 de Septiembre de 1907.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., P. S., Baldomero G. Lindero. JO—9287

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Manuela Jiménez Martín, vecina de Málaga, con cédula personal expedida en 20 de Agosto último con el núm. 63.963, únicas circunstancias que se conocen, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por hurto de un burro, propio de Rafael Pérez Haro, en el cortijo de Chantre, de este término.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la referida, y encontrada, la pongan á disposición de este Juzgado para que preste la referida declaración.

Dada en Ronda á 13 de Septiembre de 1907.—Juan Bonilla.—Por mandado de S. S., Antonio González y González. JO—9288

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 226 del año 1907 por el delito de lesiones á Francisco Pérez Trujillo, cuyo hecho ocurrió en La Línea, se cita á dicho lesionado, de diez y seis años, natural de Genaguacil, sin instrucción, vecino que fué de La Línea, en la calle de Buenos Aires, y asimismo se cita al padre de dicho lesionado, llamado Bartolomé Pérez, y que ambos se encuentran trabajando en la corcha del Estado de Costellar, y no han sido habidos, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles requerimiento al primero y ofrecimiento al segundo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9191

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se dirá, el cual fué hurtado del sitio llamado Hoyo de Don Pedro, término municipal de Los Barrios, al vecino de la misma Luis Salvatierra Pecino, detenido á las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo bajo el núm. 122 del año 1907 por delito de hurto.

San Roque 13 de Septiembre de 1907.—Salvador Abad Linares.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9193

Señas del semoviente.

Una mula de ocho años, un metro 49 centímetros, torda clara, marcada hierro nalga izquierda y en espalda igual lado el de la Sociedad El Fenix Agrícola, cabeza mosqueada. JO—9193

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 194 del año 1907 por el delito de estafa, se cita á Pedro Nerere Sieter, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar un careo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9194

D. Salvador Abad y Linares, Juez interino de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Francisca López Huertas, de treinta años de edad, hija de Salvador y de Luisa, natural de Mijas, partido judicial de Marbella, provincia de Málaga, de estado casada, de profesión su sexo, vecina que fué de Mijas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 476 del año 1906 se sigue contra la misma por el delito de abandono de un niño; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta partido y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 14 de Septiembre de 1907.—Salvador Abad Linares.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9195

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 290 del año 1907 por el delito de estafa, se cita á Salvador Sánchez Espinosa, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9196

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 96 del año 1907 por el delito de disparo, se cita á Francisco Aranda Goñi y Antonio Figueroa Garrido, vecinos que fueron de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—9289

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Vila Benítez, de veinte años de edad, hijo de José y de Catalina, natural de Gibraltar, de estado soltero, de profesión carbonero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en Paz, patio del Maltés, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión para cumplir condena en la ejecutoria que bajo el núm. 38 del año actual se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 17 de Septiembre de 1907.—José G. Gros.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9290

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 36 del año 1907 por el delito de lesiones graves de José Vila Toro contra Pedro Vila Benítez, se cita al lesionado José Vila Toro, cuyas circunstancias se ignoran, y vecino que fué de La Línea, habitando en la calle de Gibraltar, patio del Maltés, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle requerimiento y sobre condonar indemnización; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 17 de Septiembre de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—9291

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Manuel Pérez Crespo, Juez instructor de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Cayo Armidanza Latorre, de veintiocho años, hijo de Julián y Francisca, casado con Lavanza Jiménez, natural de San Millán de la Gollada y avecindado en Badarán (Nájera), y á Bernardo Pérez Jiménez ó Jiménez y Jiménez, oriundo gitano, de veinte

años, soltero, hijo de Andrés y María, natural de Campuzano (Torrelavega), avecindado en Baños de Río Tovia (Nájera), esquiladores, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para asistir al juicio oral en la causa que se sigue sobre hurto; apercibidos de que si no compareciesen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos, y pues se ha dictado contra ellos auto de prisión, caso de ser habidos, serán remitidos á este Juzgado, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 17 de Septiembre de 1907.—Manuel Pérez Crespo.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. JO—9292

SARRIA

D. Manuel Saco Pradedá, Juez accidental de instrucción del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José de la Fuente Lemos, soltero, de veinte años de edad, hijo de Julián y Josefa, natural y vecino de Rojafrey, en la parroquia de Santa María de Loureiro, del Real Municipio de Samos, en este partido, de estatura regular, barbilla lampiño, con pelo, cejas y ojos negros, que viste traje de paño oscuro, calza borceguías de becerro y usa boina á la cabeza, á fin de que dentro de diez días concorra ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por homicidio de Manuel Villanueva Pérez, vecino que fué de la misma parroquia.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Sarria 5 de Septiembre de 1907.—Manuel Saco.—Julio Alvarez. JO—9293

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en el sumario instruido por expedición de un billete del Banco de España falso, por valor de 50 pesetas, se ha mandado se cita y llame por medio del presente y término de diez días, contados desde que aparece inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Rodríguez Ruiz, vecino de la Algaba, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración en el expresado sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 31 de Agosto de 1907.—El actuario, Juan Romero. JO—9250

TORTOSA

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un tal Alejandro Castro, vendedor ambulante de ropas, gitano, de unos treinta y dos años de edad, moreno, con bigote y pelo negro, casado con una tal Eugenia, hija ésta de una tal Carmen la gitana, vecina de Mora la Nueva, que últimamente residió en Rius, donde no fué hallado el Alejandro Castro cuando se le fué á citar, para que dentro del término de ocho días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de notificarle el auto decretando su procesamiento, con prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado, del expresado Alejandro Castro.

Dada en Tortosa á 16 de Septiembre de 1907.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Diego Quiroga. JO—9197

VALENCIA—MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Serafín Molina Sánchez, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de la Muela, núm. 28, piso segundo, de oficio comisionista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 17 de Septiembre de 1907.—Juan Bautista Ripoll.—Francisco Pomares. JO—9294

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Antonio Arrota Amparo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto en unión de otro; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Arrota, hijo de Juan y Francisco, natural de Murruena, provincia de Vizcaya, partido de Guernica, vecino de Alonsotegi, de veintitrés años, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada á su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 13 de Septiembre de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Ramiro López. JO—9198

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruyó sumario por el delito de lesiones contra Generosa Navarro, sin segundo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la

busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Generosa Navarro, sin segundo, de cincuenta y dos años de edad, natural y vecina de San Pedro de la Ramallosa, en este partido, de estado viuda, dedicada a las labores de su sexo, é hija de Mariana y de padre incógnito.

Dada en Vigo á 18 de Septiembre de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—9297

VILLALBA

D. Fernando Baeza y Saravia, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á D. Fernando Latorde y Labory, natural de París (Francia), y vecino de la ciudad de Lugo, ignorándose su actual paradero, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á fin de prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre muerte del minero José Rey Gómez por accidentes del trabajo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido D. Fernando Latorde y Labory, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido, por estar decretada su prisión provisional, sin admitirle ninguna clase de fianza por ahora.

Villalba 9 de Septiembre de 1907.—Fernando Baeza y Saravia.—Baltasar Payón García.

Señas del procesado D. Fernando Latorde y Labory.

Estatura baja, de unos treinta y ocho años de edad, pelo, cejas y bigote rubios, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno y frente espaciosa, y viste traje de paño negro fino, algunas veces gabán y otras americana, camisola planchada, corbata negra, sombrero hongo negro, y calza botas y algunas veces zapatos de monte. JO—9199

VIVER

D. Emilio Viñals y Estellés, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Vergara Angulo, de veintitrés años de edad, hijo de Felipe é Isidra, natural de Ricla (Zaragoza) y vecino de Villarreal, soltero, de oficio quincallero ambulante, sin instrucción y con antecedentes penales, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, rostro enjuto y descolorido, nariz y boca regulares, sin barba ni bigote, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para notificarle el auto en que se decreta su prisión, el en que se declara terminado el sumario seguido contra el mismo sobre expención de moneda falsa y citarle y emplazarle para que comparezca ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel preventiva de este partido.

Dada en Viver á 16 de Septiembre de 1907.—Emilio Viñals. Por su mandado, Luis Aranda. JO—9251

ZARAGOZA—PILAR

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad de Zaragoza se ha presentado por el Procurador D. Ramón Matosés, á nombre de D. Mariano Daurco Soñata, demanda incidental, en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra Doña Carmen Daurco Moreno y otros, sobre reivindicación de bienes de la herencia intestada de Doña María Navarro y Sanz.

Admitida por providencia de 5 de Agosto último dicha demanda de pobreza, se acordó conferir de ella traslado, con emplazamiento á todos los demandados y al Sr. Abogado del Estado para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

Entre los demandados se encuentran los hermanos D. Enrique y Doña Carmen Daurco Moré, á quienes se suponía residentes en Barcelona, calle del Conde del Asalto, núm. 62, y por ello se expidió en 21 de Septiembre próximo pasado el Juzgado en turno de aquella capital el oportuno exhorto para que se les emplazara en forma, lo cual no tuvo lugar, porque ni residían en aquel punto dichos demandados, ni estos son conocidos de los vecinos de la expresada casa.

Dada vista de tal resultado á la parte actora, de conformidad con lo solicitado por la misma, se ha acordado por providencia de ayer que el emplazamiento de ambos hermanos se haga mediante cédulas, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, y que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona.

En su virtud, se emplaza por medio de la presente cédula á los referidos hermanos D. Enrique y Doña Carmen Daurco Moré, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten á dicha demanda de pobreza, de la cual se les confiere traslado por este Juzgado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 8 de Octubre de 1907.—El Escribano, Angel Arnau. JO—443

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Vidal Julián Cebrían, conocido por Julián Cebrían Vidal, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, cantero, natural de Alaba, partido de Calatayud, hijo de Gregorio y Francisca, vecino de esta capital, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, nú-

mero 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de prendas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1907.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomero. JO—9254

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Juan Francisco Benito Pérez, de veinticinco años, casado, jornalero, natural de María, provincia de Zaragoza, hijo de Eugenio y de María, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle y ejecutar la sentencia pronunciada en la causa que se le siguió sobre caza furtiva; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Francisco Benito Pérez, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 17 de Septiembre de 1907.—Gregorio F. de Arnedo.—Manuel Serrano. JO—9255

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy en la causa que se instruye sobre hurto de un tapabocas, perteneciente á Telesforo Bárcena García, natural de Santa María del Prado, ha acordado citar á esta para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la cédula en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero del interesado, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa indicada; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1907.—José Guitarte. JO—9253

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Ricardo Álvarez Sánchez, hijo de Jacinto y Dominica, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1907.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte. JO—9299

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Joaquín Bonifacio Planas, hijo natural de Isabel, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero á Fermín García; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1907.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte. JO—9303

Jurisdicción de Guerra.

SAN SEBASTIÁN

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona de Torrelavega, núm. 89, Simón Cabo Pérez, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Simón Cabo Pérez, natural de Argechel, provincia de Santander, vecindado en Arguésbanes, Juzgado de primera instancia de Potes, provincia de Santander, hijo de Majencio y de Felisa, de estado soltero, oficio labrador, nacido en 23 de Septiembre de 1885, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece antes de dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Septiembre de 1907.—El Juez instructor, Fermín Vega de Seoane. JG—3891

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona de San Sebastián, núm. 85, José Andrés Pagola Amonarráiz, por haber faltado á concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta José Andrés Pagola Amonarráiz, natural de Andoain, vecindado en dicho punto, provincia de Guipúzcoa, Juzgado de primera instancia de Tolosa, hijo de Juan y de Simona, estado soltero, oficio labrador, nacido en 31 de Marzo de 1885, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta capital, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por haber faltado á concentración ordenada por Real orden de 11 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca ó captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Agosto de 1907.—El Juez instructor, Fermín Vega de Seoane. JG—3892

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la Caja de Bilbao Julio Blanco Rodríguez, hijo de Francisco y Alejandra, natural de Castro, provincia de Orense, vecino de Sestao, provincia de Vizcaya, de un metro 586 milímetros de estatura, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, á quien instruyo expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta capital, para ser oídos sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, al cuartel antes citado de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Dada en San Sebastián á 16 de Septiembre de 1907.—El Juez instructor, Fermín Vega de Seoane. JG—3893

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Bilbao Andrés Vildósola Lara por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Andrés Vildósola Lara, hijo de Casildo y de Benita, natural de Múzquez (Vizcaya), soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas demas señas personales se ignoran, á fin de que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta ciudad, para que sean oídos sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 17 de Septiembre de 1907.—Fermín Vega de Seoane. JG—3893

D. Fermín Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la Caja de Bilbao Valentín García Martínez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentín García Martínez, hijo de Joaquín y de María, natural de Villalain (Burgos), vecindado en Baracaldo (Vizcaya), de un metro 538 milímetros de estatura, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel Alto de San Telmo, de esta ciudad, para ser oídos sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 17 de Septiembre de 1907.—Fermín Vega de Seoane. JG—3894

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

D. José Gamonal Morán, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera-Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente que instruyo contra el soldado del mismo Cuerpo Tomás Gómez por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de María Gómez, natural de Agula, partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, perteneciente al reemplazo de 1905, ignorándose las demas señas personales, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, á responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; advirtiéndole que de no verificarlo en el citado plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hayan lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, y de mi parte, suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en San Sebastián de la Gomera á 12 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gamonal. JG—3940

D. Eladio Lousa de la Cruz, primer Teniente del batallón Cazadores de Gomera Hierro, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Eugenio Trujillo Mora por la falta de concentración a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al indicado soldado Eugenio Trujillo Mora, hijo de Ramón de Isabel, natural de Alajeró (Gomera), provincia de Canarias, avecinado en la Calzada, Ayuntamiento de Alajeró, de veintiocho años de edad, siendo su estatura la de un metro 698 milímetros, y perteneciente al reemplazo de 1903, sin que consten sus señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Remedios, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio suplico, tanto a las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del encartado, y en el caso de ser habido lo conduzcan al mencionado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián de la Gomera a 9 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Eladio Lousa de la Cruz. JG—3942

SANTANDER

D. Juan Pérez Embarán, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de concentración a filas se instruye al recluta destinado a este regimiento Ramón Gómez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta Ramón Gómez, hijo de N. y de Demetria Gómez, natural de Seijas, Ayuntamiento de Cervantes, Juzgado de primera instancia de Becerreá (Lugo), nació en 29 de Marzo de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 630 milímetros, del reemplazo de 1905, no citando más datos ni sus señas personales por no constar en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a Santander, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Santander a 11 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juan Pérez Embarán. JG—3876

SANTIAGO

D. Luis Blanco Novo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor nombrado para la formación de expediente al recluta destinado a este Cuerpo Constantino Iglesias por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Francisca, natural de Quireza, Juzgado de primera instancia de Estrada, provincia de Pontevedra, de veintiocho años de edad y cantero de oficio, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, haga su presentación a las Autoridades de la localidad en que se halle; en la inteligencia que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno, y en el mio propio ruego a todas las Autoridades civiles y militares, que procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se ponga a mi disposición en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza.

Santiago 10 de Septiembre de 1907.—Luis Blanco. JG—3919

SEGOVIA

D. José Nestosa y Garibay, Capitán de Artillería, Profesor de la Academia del Arma y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Director en el expediente que se instruye contra el corneta de la sección de tropa de la Academia de Artillería Roberto Varela de Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Roberto Varela de Castro, corneta, natural de Valladolid, hijo de D. Joaquín y de Doña Josefina, soltero, de diez y seis años de edad, de oficio cajista, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 320 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Academia de Artillería de Segovia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Roberto Varela de Castro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la Academia de Artillería de Segovia, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Segovia a 19 de Septiembre de 1907.—José Nestosa. JG—3944

VALENCIA

D. Francisco Iturzaeta González, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor en el expediente formado al recluta Santos Chacón López por falta de concentración al ser llamado a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Santos Chacón López, natural de Aspe (Alicante), hijo de Manuel y de Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido Santos Chacón López, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 10 de Septiembre de 1907.—Francisco Iturzaeta. JG—3877

D. Manuel López de Roda y Sánchez, Comandante, Juez instructor del 7.º regimiento mixto de Ingenieros y del expediente que se le instruye al tambor del propio Cuerpo, en situación de reserva activa, Juan Lorenzo Amor, por haber trasladado su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Lorenzo Amor, hijo de José y de María, natural de Bullas, provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, fué quinto por la zona militar de Lorca para el reemplazo de 1902 con el núm. 6 del sorteo, y tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto del mismo año, con un metro 694 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por mudar de residencia sin la autorización debida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Lorenzo Amor, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia a 12 de Septiembre de 1907.—Manuel López de Roda. JG—3900

D. Manuel Túrrez Usún, primer Teniente del 11.º regimiento montado de Artillería de campaña y Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al recluta que fué de este regimiento Pedro Muñoz Romera, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho individuo, de oficio jornalero, cuyas señas y actual domicilio se ignora, como igualmente su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento expresado en esta ciudad de Valencia, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia a 16 de Septiembre de 1907.—Manuel Túrrez. JG—3899

D. José Gandía Harzábal, Capitán de Infantería, Juez eventual de la tercera región, y como tal instructor nombrado para diligenciar un exhorto procedente de la plaza de Castellón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, Arturo Valero Meliá, para que dentro del término de quince días, a contar del en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Gran Vía, letra A, tercera puerta, segundo piso, para ser notificado de la resolución dictada por la superior Autoridad judicial de esta región en la propuesta de indulto hecha al citado individuo como resultado del expediente que por la falta grave de primera desertión simple se instruyó en el Cuerpo antes mencionado; advirtiéndole que caso de no comparecer se dará por notificado.

Debiendo los que tuvieren conocimiento de este aviso hacerlo llegar a noticia del interesado, el que, según antecedentes, habitó en la calle de Espinosa, núm. 10, de esta capital.

Dado en Valencia a 21 de Septiembre de 1907.—José Gandía.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Arráez. JG—3949

D. Manuel Túrrez Usún, primer Teniente del 11.º regimiento montado, Juez instructor de la causa seguida por tercera desertión contra el artillero segundo José Veas Martínez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al artillero José Veas Martínez, natural de Lorca (Murcia), hijo de Jaime y de Juana, de oficio jornalero, de veintiséis años de edad, su estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, barba poblada, ojos pardos, estatura un metro 708 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del expresado regimiento, a responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel que ocupa el citado regimiento, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Valencia a 23 de Septiembre de 1907.—Manuel Túrrez. JG—3950

VALLADOLID

D. Belisario Muñoz Gómez, primer Teniente de la séptima Comandancia de tropas de Administración militar, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración a filas del soldado de segunda José Alvarez Fonseca.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de segunda de la primera compañía de la séptima Comandancia de tropas de Administración militar, natural de Oviedo, provincia de ídem, hijo de Nicolás y de Josefa, estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio panadero, estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue con motivo de haber faltado a concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Alvarez Fonseca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Agustín, en Valladolid, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 9 de Septiembre de 1907.—Belisario Muñoz Gómez. JG—3879

D. Leonides Hermoso López, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Pérez Fernández por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Lugo para su destino a Cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado José Pérez Fernández, hijo de Manuel y de María, natural de Triguera, Ayuntamiento de Navia de Suarna, partido judicial de Fonsagrada, provincia de Lugo, de veintidós años de edad,

estatura un metro 600 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid a 13 de Septiembre de 1907.—Leonides Hermoso. JG—3878

D. Manuel Martín González, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Leopoldo García Alonso por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Oviedo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Leopoldo García Alonso, hijo de Jenaro y de Paula, natural de Quirós, Ayuntamiento de Proaza, partido judicial de ídem, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, estatura un metro 660 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid a 17 de Septiembre de 1907.—Manuel Martín González. JG—3893

VICH

D. Alfonso Useletí y López de Lara, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión simple se instruye al soldado del mismo Cuerpo Buenaventura Prat Pou.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, hijo de Esteban y de Rosa, natural de Palanquería (Barcelona), avecinado en San Celoni, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, en la misma provincia, de treinta y dos años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos y sin señas particulares, con un metro 658 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la práctica de activas diligencias para su busca y captura, y de ser habido lo conduzcan a este Juzgado en calidad de preso, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Vich a 10 de Septiembre de 1907.—Alfonso Useletí. JG—3880

VITORIA

D. Luis de la Lombana y Requejo, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este Cuerpo Bienvenido Antolín Pérez por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Bienvenido Antolín Pérez, hijo de Felipe y de Estéfana, natural de Santurde de Toranzo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, nació en 1.º de Octubre de 1885, de oficio del comercio, de veintidós años de edad, estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, del reemplazo de 1905, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Vitoria a 12 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis de la Lombana. JG—3901

D. Manuel Maroto Ciaurriz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián Pedro Egües Aramburu por falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Egües Aramburu, hijo de Juan y de María, natural de Audoain, provincia de Guipúzcoa, nació en 21 de Febrero de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 652 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 20 de Septiembre de 1907.—Manuel Maroto. JG—3948

D. Manuel Maroto Ciaurriz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Santos Arrieta-Arcumaveña y Eguichazu por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Santos Arrieta-Arcumaveña y Eguichazu, natural de Abadiano,

provincia de Vizcaya, hijo de José y de Gertrudis, nacido en 1.º de Noviembre de 1885, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción.

Dada en Vitoria á 21 de Septiembre de 1907.—Manuel Maroto. JG—3947

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima minera Minas de Otero de Herreros.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 11 del corriente, ha acordado convocar á junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Zorrilla, 11, bajo, el día 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para tratar de la continuación ó disolución de la Sociedad, según previenen los artículos 42 y 44 de los estatutos.

Madrid 12 de Octubre de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, Mariano Diaz. X

Banco Hispano Americano.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 181, expedido con fecha 7 de Junio de 1901 á favor de D. Juan Cervantes y Sanz de Andino, comprensivo de 84 acciones del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, se anuncia por tercera vez á los efectos del art. 71 de nuestros estatutos.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—2909

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Octubre de 1907.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table showing financial situation of Banco de España with columns: ACTIVO (Oro en Caja, Del Tesoro, Del Banco, etc.), PASIVO (Capital del Banco, Fondo de reserva, Billetes en circulación, etc.), and dates: 12 de Octubre de 1907, 5 de Octubre de 1907.

SITUACIÓN

Table showing financial situation of Banco de España with columns: PASIVO (Capital del Banco, Fondo de reserva, Billetes en circulación, etc.), and dates: 12 de Octubre de 1907, 5 de Octubre de 1907.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, S. Guerra.

PARTI NO OFICIAL

FABRICA DE CHOCOLATES DE SAN VICENTE 37, Hortaleza, 37.—MADRID

Los exquisitos CHOCOLATES DE SAN VICENTE están reputados, por su elaboración, como de los mejores de España. La fórmula de su composición está aprobada por el Laboratorio Químico Municipal de Madrid como una de las más perfectas. A los CHOCOLATES DE SAN VICENTE deben su crédito muchos establecimientos de lujo y cafés que sirven chocolate. El CHOCOLATE DE SAN VICENTE á la vainilla es el preferido por las casas aristocráticas; á la canela resulta delicioso. Exportación á provincias desde 25 paquetes en adelante.

37, Hortaleza, 37.—MADRID VICENTE ARNAIZ

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing books for sale with columns: Descripción, Precio. Includes titles like 'La educación moral de la mujer', 'La Verdad', 'Evangélicas', etc.

SANTOS DEL DÍA

San Calisto 1, papa y mártir.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—El tambor de granaderos.—Los veteranos.—La bohemia (sección triple). APOLLO.—A las 7.—La marcha de Cádiz. La suerte loca.—El húsar de la guardia.—Cinematógrafo nacional. ESLAVA.—A las 7.—Gasta y Pura y Apaga y vámonos.—La taza de té.—La alegre trompetería (estreno).—Todos somos unos. COMICO.—A las 7.—¡Que se va á cerrar!—La Puerta de Sol.—La fiera corrupta (reprise).—¡Al cine! (reprise).—El estudiante. Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.